

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P. RTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE S. SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 12A

SERIE 1984-85

PARA REGLAMENTAR EL USO DEL EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A DARLO EN ARRENDAMIENTO MEDIANTE CONTRATO, FIJAR LOS CANONES DE ARRENDA-  
MIENTO Y LAS CONDICIONES A OBSERVARSE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Municipal vigente faculta a las Asambleas Municipales para que, cuando el interés público así le requiere a aprobar ordenanzas donde en arrendamiento la propiedad municipal a base de un canon razonable, sin el requisito de subasta.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas posee en éste momento una serie de equipos pesados consistente entre otros de las siguientes unidades:

RELACION DE EQUIPOS

Bull Dozer	25L-1949-HD-11
Looder Youth Droir	533-781T
Digger Case-tractor de Escavaciones	898-8491
Rolo de Compactación Wisconsin	513-9454
Tras Cavator	097-184
G-J-D400-A	
Máquina de Soldar Hovarth	375-41S23-H-1
Truck Tumba Ford	F-7-1972
Truck Tumba Ford	1980
9 Guaguas	

POR CUANTO: Las antes descritas propiedades no se usan continuamente en asuntos oficiales municipales, y es de interés para el municipio arrendar los mismos y cualesquiera otras unidades del mismo tipo que en el futuro se adquieran, durante el período en que dichas unidades no se estén usando por municipio para así obtener ingresos que podrán ser utilizados en otras atenciones públicas.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde para que, cuando así le sea solicitado por personas o entidades sin fines de lucro, proceda a arrendar, mediante los correspondientes contratos, la propiedad descrita en el segundo y tercer Por Cuanto del presente acuerdo, ajustándose a las tarifas que se indican a continuación:

<u>Nombre del Equipo</u>	<u>Tarifa Diaria</u>	<u>Tar Mensual</u>
Bull Sozer (Fiat Allis)	112.00 (\$14.00ph)	\$2,240.00
Looder Youth Droir	112.00 (\$14.00ph)	2,240.00
Digger Case-Trator de Escavaciones	48.00 (\$6.00ph)	960.00
Rolo de Compactación Wisconsin	48.00 (\$6.00ph)	960.00
Tras Cavator		
G-J-D400-A	112.00 (\$14.00ph)	2,240.00
Maquina de Soldar Hovarth	48.00 (\$6.00ph)	960.00
truck Tumba Ford	48.00 (\$6.00ph)	960.00
9 Guaguas	25.00	

Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde para que cuando le sea solicitado por la Empresa Privada el canon de arrendamiento será igual al precio del mercado privado.

Sección 3ra.: Se especificará en los contratos de arrendamiento lo siguiente:

1. Que el día laborable de 8 horas, comprenderá entre las 8:00 A.M. y 5:00 P.M. y no se pondrá en funcionamiento el equipo antes ni después de las horas indicadas.
2. Que ninguna persona que no sean los operadores designados por el municipio, podrá manejar el equipo mientras esté bajo arrendamiento.
3. Los gastos de transportación del equipo al sitio donde los interesados van a utilizarlo y los de su devolución al arrendador serán por cuenta de los arrendatarios.
4. Los gastos de reparación del equipo que ocurran mientras el equipo está en manos de los operadores designados por el municipio, los ocasionados por desgastes naturales de las piezas, o los debidos a fuerza mayor, serán por cuenta del arrendador, sin costo alguno del arrendatario.
5. El pago de la renta será satisfecho por el arrendatario al arrendador por anticipado, mediante cheque expedido a favor del Tesorero Municipal o en efectivo.
- \* 6. Cuando el arrendador necesite usar el equipo en obras municipales, podrá declarar rescindido el contrato previa notificación escrita al arrendatario con un mínimo de treinta y seis (36) horas de anticipación.
7. El arrendatario no podrá sub-arrendar ni prestar el equipo a ninguna otra persona, empresa privada o agencia o corporación pública.
8. El arrendatario pagará los gastos de gasolina, aceite y lubricante del equipo durante el término de arrendamiento y las dietas y salarios del conductor.
9. El arrendatario será responsable por los daños que sufran el equipo arrendado, por su culpa o negligencia.
10. Los contratos serán cancelados si surgiera casos de emergencia o desastres naturales, donde se necesite dicho equipo.

Sección 4ta.: 11.

El Auditor Municipal establecerá un sistema de boletos de viaje para controlar el movimiento diario de cada unidad. En dichas boletas se insertará la siguiente información:

1. Marca y tipo del equipo.
2. Nombre del empleado que opera.
3. Sitio, día y hora en que se inicia la labor.
4. Horas de espera por reparaciones o rotura, traslado u otros motivos.
5. Sitio, día y hora en que termina la labor.
6. Combustible tomados, engrase, reparaciones y otros gastos y nombre del suplidor.

7. Firma del operador.
8. Firma y cargo del funcionario que autoriza el uso del vehículo.
9. Firma del arrendatario certificando que el informe del operador en lo que a él le concierne está correcto.
10. Número y fecha del recibo oficial expedido por el Tesorero al cobrar el importe del arrendamiento.

## sección 5ta.:

Los jefes de departamentos o empleados bajo cuyo control esté la custodia del equipo pesado no autorizarán la realización de labor alguna para personas particulares hasta tanto el arrendatario les muestre el original del recibo expedido a su favor por el Tesorero Municipal, por el importe del alquiler. El número y fecha de dicho recibo será insertado en el espacio correspondiente en la boleta de viaje.

## Sección 6ta.:

Se autoriza al alcalde para que en cooperación con agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal o Federal, en la ejecución de obras para fines públicos, ceda a dichas agencias, dependencias e instrumentalidades en uso gratuito de la referida propiedad, siempre que los gastos de mantenimiento, funcionamiento y reparaciones sean sufragados por éstas, o en su defecto cobre a dichos organismos gubernamentales las tarifas descritas en la Sección 1ra. de esta Ordenanza.

Se le autoriza también a cobrar dichas tarifas a cualquier otro municipio que interese utilizar el referido equipo.

## Sección 7ma.:

Toda ordenanza o resolución que esté en conflicto con la presente, queda por este acuerdo derogada.

## Sección 8va.:

Esta ordenanza estará en vigor tan pronto la misma sea aprobada por el alcalde.

## Sección 9na.:

Copia de esta ordenanza, debidamente certificada se enviará al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, para su conocimiento y acción correspondiente, de acuerdo con la ley.

*Jose Bolívar Figueroa*  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

*Ramon Ortiz Dávila*  
RAMON ORTIZ DAVILA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

*Approved* POR EL Hon. Alcalde, José Inés Diaz Rivera, a los  
días del mes de Nov. de 1984.

*JID*  
JOSE INES DIAZ RIVERA  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 12A

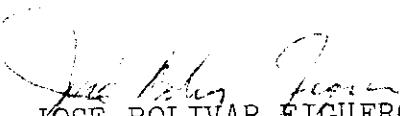
SERIE 1984-85

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12A, Serie 1984-85, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 1984.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Carmen D. Rodríguez, Roberto Mercado Colón, Maximiliano Rivera, José Santiago Correa, José A. García, José Ortiz Medina, Vicente Martínez, Agustín Sánchez, Reinaldo Rivera Rosario, Benigna García, Héctor Castro Rivera, Carlos A. Torres, Hilda Carlo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 19 de Oct. de 1984.

  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL